

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 075 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 23 ABR. 2019

VISTOS: el Memorando n.º 076-2019-Fondepes/GG de la Gerencia General, así como el Informe n.º 142-2019-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1327 señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el referido Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1327, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, estableciéndose dentro de sus funciones generales, recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante, entre otras;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Reglamento indica que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones descritas en el citado numeral 2.1 son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiéndose delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, la Gerencia General (antes denominada Secretaría General) es el órgano responsable de las actividades administrativas del Fondepes, constituye la más alta autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna.

Que, el literal p) del Artículo 10 del ROF del Fondepes establece como una de las funciones de la Gerencia General: "Delegar funciones que no sean privativas de su cargo".



Que, de conformidad con el artículo 19 del ROF del Fondepes la Oficina General de Administración (en adelante la OGA) es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los sistemas administrativos de tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, y las actividades vinculadas a la flota, informática, trámite documentario y archivo central del Fondepes, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Fondepes, aprobado por Resolución Jefatural n.º 334-2016-FONDEPES, en el apartado correspondiente a la Oficina General de Administración, agrupa según la especialidad a los distintos cargos estructurales que forman parte de la misma en las siguientes áreas: i) Área de Gestión Financiera, ii) Área de Recursos Humanos y iii) Área de Logística y iv) Área de Tecnología de la Información y Comunicación, estableciendo para cada una de ellas un Coordinador a cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente delegar en la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Fondepes, las funciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1327.

Que, mediante el Informe n.º 142-2019-Fondepes/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que la Gerencia General delegue a la Coordinación del Área de Recursos Humanos, la función de promoción de la integridad y ética institucional del Fondepes.

Que, por los fundamentos normativos expuestos en el referido Informe, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal p) del artículo 10 del ROF del Fondepes, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General mediante la cual se delega a la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la OGA, la función de promoción de la integridad y ética institucional del Fondepes, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1327 y su Reglamento.

Con los visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, la función de promoción de la integridad y ética institucional del Fondepes, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1327 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-JUS.

Artículo 2.- Otorgar a la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración un plazo máximo de 30 días calendario de emitida la presente Resolución para que elabore y proponga las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo n.º 1327 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2017-JUS.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración cumpla con informar semestralmente a la Gerencia General sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL